

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Pertenencia
Demandante	María Victoria González
Demandado	María Otilia González y/o
Radicado	0500131030112021-00039
Instancia	Primera
Temas	Inadmisión

Previo análisis admisorio de la demanda, el Despacho la **INADMITE** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante allegue el certificado catastral del inmueble a prescribir, a fin de determinar, con base en el avalúo catastral del mismo, la competencia en atención a la cuantía del asunto *sub judice*.

Aquello, en conformidad con el numeral 3 del artículo 26 de la regla procesal,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.